



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022, en el punto 2 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 2.1. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022-2023 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO

Aprobar, a propuesta del Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, la proposición de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022-2023 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, para su posterior elevación al Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece los ingresos por precios públicos como uno de los elementos que deben integrarse en su estado de ingresos presupuestario. La letra b) del citado precepto, modificada por la disposición final sexta del R.D.-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 («B.O.E.» 6 mayo), establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Este procedimiento y competencia para establecer los precios se recoge en el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuando dispone que son las Comunidades Autónomas las que fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto-ley 17/2020.

Al mismo tiempo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.1) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Mediante escrito, de 15 de mayo de 2022, del Secretario General de Universidades, se certifica el Acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria de 4 de mayo de 2022, relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022/2023 publicado mediante Resolución de 26 de mayo de 2022 en el BOE nº 132, de 3 de junio.

A tal efecto, la Conferencia General de Política Universitaria ha acordado para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales mediante la vigencia de las siguientes referencias:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.
- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

En virtud de lo anterior, en el caso de las primeras matrículas de los estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza el criterio de aplicación que correspondía con arreglo al citado Acuerdo se cumplió en el pasado curso 2020/2021 por lo que procede mantener el mismo precio para el próximo 2022-2023.

Por otro lado, en el caso de los Másteres habilitantes, de conformidad con la citada Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, procede completar el correspondiente descenso de precios de primera matrícula para su equiparación a los precios medios de primera matrícula de Grado con objeto de cumplir el marco temporal que exigía su culminación para el curso 2022-2023.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 6 de junio de 2022, como institución académica que presta el servicio público de educación superior, y que debe garantizar la prestación de este servicio en un marco de sostenibilidad presupuestaria, persiguiendo el equilibrio entre ingresos y costes necesario para mantener su funcionamiento y viabilidad, ha aprobado una propuesta que ajustada a la legalidad vigente, teniendo en cuenta que las medidas propuestas que atienda el Gobierno de Aragón en el correspondiente Decreto de precios deberán asumir y compensar en el correspondiente ejercicio presupuestario la eventual disminución de ingresos de la



Universidad de Zaragoza de conformidad con lo establecido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la institución académica el pasado 13 de mayo de 2022.

En este contexto teniendo en cuenta los compromisos de reducción de precios del programa del Rector de la Universidad de Zaragoza y del marco regulatorio relativo a los límites establecidos por los acuerdos vigentes de la Conferencia General de Política Universitaria, en relación con el DECRETO 102/2021, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2021/2022, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023:

- a) Un incremento del 0% para la primera matrícula de los títulos de Grado como consecuencia de haber cumplido ya en el curso 2020/2021 con el objetivo marcado por el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria.
- b) De conformidad con el compromiso del programa electoral del Rector, procede efectuar una revisión de los precios públicos. De conformidad con lo anterior se propone una reducción promedio del 10% para las segundas y terceras matrículas de los títulos de Grado.
- c) Un incremento del 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales no habilitantes tal y como dispone el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021.
- d) En el caso de los Másteres habilitantes y con precio diferenciado, con objeto de cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el margen para cumplir el objetivo finaliza el curso 2022/2023, se propone reducir en un 10,99% el importe de los precios de primera matrícula con objeto de equipararlos al precio medio de los Grados (17,98€).
- e) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.
- f) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría con la única excepción de las tasas de las pruebas de acceso a la universidad donde se propone una reducción del 19,35% para situarlas en un importe de 100€.

La presente propuesta supone una minoración de ingresos aproximada de 960.000€. Con objeto de preservar la integridad y equilibrio presupuestario de la Universidad de Zaragoza, ésta se eleva para su consideración condicionada a que el Gobierno de Aragón asuma el compromiso de compensación de la merma de ingresos incluido en el actual Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026

Se acordó dar traslado de este acuerdo a la Sra. Secretaría General de la Universidad de Zaragoza como fedataria de la Institución, al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza para su ejecución y a la Sra. Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a la Sra. Directora General de Universidades del mismo Departamento del Gobierno de Aragón para su información.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

En Zaragoza, a fecha de la firma